



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla

Teléfono celular y whatsapp: 3015090403

Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICACIÓN: 080013110006-2023-00322-00

PROCESO: FILIACIÓN

DEMANDANTE: JESUS GERMAN BURGOS ROCHA

DEMANDADO: MILENA DEL CARMEN CABRERA PACHECO

MENOR: TAMI SARAY BURGOS CABRERA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente para admitir. Esta para su estudio. Barranquilla, 27 de octubre de 2023.

OSCAR DAVID MORALES SILVA
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisada la presente demanda, se advierte que amerita ser subsanada en cuanto a que, si bien se pretende el reconocimiento del vínculo paterno filial entre JESUS GERMAN BURGOS ROCHA y la menor T.S.B.C., se debe adecuar la demanda a una de impugnación e investigación de la paternidad contra el señor LUIS BURGOS ARROYO y MILENA DEL CARMEN CABRERA PACHECO en calidad de madre biológica de la menor T.S.B.C.; Así mismo, la presente demanda debe estar dirigida en contra de los antes mencionados.

En efecto, el poder conferido deberá adecuarse respecto de las observaciones indicadas.

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden. En consecuencia, concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se subsanen los defectos de que adolece la presente demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia, por medio del sistema TYBA, estado electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
JUEZA